RESOLUCION No. (20191700081374) Fecha: 2019-09-27

Por la cual se Renueva el Registro dos (2) programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994; 715 de 2001, el Decreto Municipal 118 de 2003, Decreto 1500 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán, recibió formalmente del Departamento del Cauca la competencia para administrar la Educación en su jurisdicción, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003.

Que es deber de las Secretarias de Educación Certificadas de los Municipios dentro de su jurisdicción, velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales delegadas en la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, conforme a los artículos 168, 169 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que el **Decreto 1075 del 2015, artículo 2.6.3.1.**, señala que las **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas que trata el presente Título.

Que el Artículo 2.6.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante Acto Administrativo hace la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.7., establece que el Registro de un Programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA,** ubicada en la carrera 4 No 3 - 00 con carrera 4, esquina, centro histórico, en el Municipio de Popayán, con Representación Legal del señor **NESTOR ALBEIRO SANDOVAL CASALLAS**, con cédula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, se le otorgó Licencia de Funcionamiento mediante **resolución 01864 del 04 de septiembre de 2008**, Modificada mediante **Resolución 20121700010134 del 4 de septiembre de 2008**, realizada por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.

Que mediante la Resolución **20131700131644** del 12 de agosto de 2013, se le autorizó la renovación de los siguientes programas:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CÓDIGO SIET
1	Auxiliar en Enfermería.	011766
2	Auxiliar en Salud Oral.	011767

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. (20191700081374) Fecha: 2019-09-27

Que el señor **NESTOR SANDOVAL CASALLAS,** identificado con cédula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Establecimiento, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado, **-ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA-**, mediante Radicado **2017PQR14658 del 26 de diciembre de 2017**, solicita dar inicio al trámite de renovación de los programas de AUXILIAR ENFERMERÍA Y AUXILIAR EN SALUD ORAL, haciendo entrega de los Proyectos de Educativos Institucionales de cada programa

Que de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.41.6. Concepto Previo. Los Programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 artículo 9 del Decreto 2006 de 2008. Modificado Decreto 1298 de 2018

Que de acuerdo, con los trámites legalmente establecidos la **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA**, obtuvo el concepto técnico de pertinencia, por parte de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, logrado mediante oficio con Radicado 201925200271381 del 06 de marzo de 2019, por el cual se emite dicho Concepto de cumplimiento, sobre la relación docencia servicio de los proyectos de los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en áreas auxiliares de la salud denominados **Auxiliar en Enfermería** y **Auxiliar en Salud Oral** de la **Escuela de Salud del Cauca-ESACAUCA.**

Que la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, designó una comisión Oficial en cabeza de un Supervisor de Educación, dependientes de la Oficina de Inspección y Vigilancia, con el objeto de practicar visita de Evaluación Institucional al Establecimiento **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA-ESACAUCA,** con fines, de **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS**, para el funcionamiento de dichos programas, la cual se llevó a cabo el **23 de julio de 2019**, y conceptuó que es viable la renovación de los programas mencionados.

Que de conformidad con la solicitud del Represéntate Legal del Establecimiento de Educación denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA**, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán y en virtud a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo donde se registre la novedad por la renovación de dos (2) programas.

Que para la renovación anteriormente mencionada, el peticionario canceló el valor correspondiente a derechos legalmente establecidos, anexando la Factura de Venta N° EDU-5188 del 16 enero del 2018, de la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán y soportado con los formatos de recibo de consignación N°16422117 del 16 de enero de 2018, los cuales hacen parte del cuerpo del presente acto administrativo.

Que en razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por cinco (5) años, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la vigencia del Registro, que se renueva con el presente acto administrativa, los programas denominados

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CÓDIGO SIET
1	Auxiliar en Enfermería.	011766
2	Auxiliar en Salud Oral.	011767

Ofertados por la **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA-ESACAUCA**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. (20191700081374) Fecha: 2019-09-27

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través de la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano-SAC- de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, al señor **NESTOR ALBEIRO SANDOVAL CASALLAS,** con cédula de ciudadania **79.8621.188** de Bogotá, en calidad de Representante Legal, del Establecimiento de Educación **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA,** el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponer ante el Alcalde del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, anexar copia en la Carpeta de la Historia Institucional del Establecimiento Educativo y repórtese en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los: 2019-09-27

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
ALCALDE DE POPAYÁN.

CARLOS ARTURO CALERO DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó	Revisó	Revisó
Andrea Lizeth Caicedo Díaz Apoyo al Área de Inspección y Vigilancia	Carlos William Palomino Valencia Apoyo al área de Inspección y Vigilancia	Dra. Silvia Mercedes Chará López Líder del Área Jurídica

ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy: 25 de 10 de 2019, Siendo las: 3:52 p.m., se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán**, el (la) señor (a) NESTOR ALBEIRO SANDOVAL, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 79861188, expedida en Bogota DC con el fin de notificarse del acto administrativo Número _____, de 27 de 09, de 2019, haciéndole entrega integra de la copia de la resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante quien profirió el acto administrativo, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR: ASTRID CAROLINA SARRIA

Escaneado con CamScanner